



Formato No. 02/MCPS-600-02/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, MANIÁ LORETO ESPINOSA PEREZ QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPANÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- **Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" con conducto de sus titulares:**

1. Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, procedente de creación y facultades en los artículos 33, fracción I, inciso c) 3º, fracción V y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, amén de apoyar los artículos 3, fracción VI y 28 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2. Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, X, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la función de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que resulten de necesidad para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal contratándose por acuerdo a la normatividad aplicable, por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones proporcionar a las diversas unidades administrativas de la estructura misma, mediante la dependencia competente, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar la correcta ejecución.

3. Que de conformidad con los artículos 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, queda habilitada para celebrar el contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que para tales cargos, es fueron expedidos.

4. Que mediante la ISO. COTUD 01 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS número CGAA/3264/RM 795/2015, se solicitó por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas que ocupa el Instituto de Migración y Enlace Internacional que depende de la Secretaría General de Gobierno, ya que no cuenta con el personal necesario para la realización integral de los trabajos, en conformidad a la Ley No. CM-02-11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5. Que para la contratación de los servicios de limpieza se considera lo previsto en el artículo 130, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se respecta a una actividad económica imperdible y honesta que aseguran los mejores honorarios para el Estado además de que se dio cumplimiento con las normas y procedimientos que se aplican al artículo No. 02 del Reglamento Interior de la

Maniá Loreto Espinosa Pérez



C. P. 019/19 OV.CP5-536-02.2019

contratación de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal suficiente que pueda realizar este tipo de servicios y determinar qué tipo de recursos humanos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 407, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR"

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con una experiencia profesional de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su curriculum vitae, además de que cuenta con el documento de NOMINACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL FIDELITARIO (302104V1) que en su identificación oficial otorga el padrón voter a nivel de poder judicial, con número 0809033676809 y clave de lector LSFKLX/302104M000, cuyas copias que se encuentran en el expediente de "LA OFICIALIA"

2.- Que la sociedad que se le fue formada, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que prestará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones de las diversas áreas con que cuenta el Instituto de Migración y Etnias Internacionales, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, como se detallase la realizamos en los términos indicados en el presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, no cuenta con persona que tenga pleno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce las oficinas y las distintas áreas que tiene el Instituto de Migración y Etnias Internacionales que depende de la Secretaría General de Gobierno.

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se encuentra ubicado en calle Prolongación Moctezuma No. 32-A, colonia Potosí, Pácorde, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, teléfono (444) 177 18 52 y celular (444) 25 40 87.

III.- Manifiesta "LAS PARTES"

1.- Que para la suscripción del presente documento, serán los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, en el momento de otorgarlo, así como, previa o cuando quiera otra acreditación que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "LA OFICIALIA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes del Instituto de Migración y Etnias Internacionales, que depende de la Secretaría General de Gobierno, las cuales se ubican en German Colón de No. 179, colonia Del Valle, en San



SECRETARÍA DE FINANZAS
MADERA

2019. Año del Bicentenario del Nacimiento de Rafael Montejano y Aguirre

Contrato No. 0M/CPS-SCG-202019

Las fotografías L.P. que se describen en el documento que se adjunta como anexo UNO, mismo que se tiene a disposición para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, este último destinará los elementos que cubrirán todos los costos de materiales de limpieza, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles tales como papel, tóxicos, jabón para manos y sanitizadores.

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que desempeñe los servicios de limpieza contará con las prestaciones de ley e IMSS, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que esta requiere. También le será un referente, su identificación y ser un funcionario privado externo al costo.

TERCERA.- (REGISTRO DE ELEMENTOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que éste último le informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas que efectuaron dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a datos personales, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregar mensualmente un formato de registro para que diariamente asistan su asistencia los elementos, debiendo contener además el nombre, fecha y hora, además de que en caso de asistencia deberá sustituirse dicha persona y de no ser posible esta se cubrirá la cantidad respectiva conforme a cada uno de los que se establecen en el anexo UNO.

CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" en que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$150,000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) MENSUALES TRANSFERIDOS (MENSUALMENTE) y más el 16% del IVA, cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$13,250.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS) más el 16% del IVA, acordando con el monto unitario que se indica en el anexo UNO, acordándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 0102 002 511 02 11 000 055 "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios" que corresponden a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA.- (FACTURAS Y TRAMITE DE PAGO) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para acreditar el importe mensual de los servicios a efectos de la cláusula anterior, este último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, a cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida en nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, (Secretaría General de Gobierno) en calidad de comprobante fiscal de Francisco I. Madero No. 100 Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el RFC: 013180100146, a la que se beneficiará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.- (VIGENCIA) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de doce meses, los cuales contarán sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2019 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que el presente contrato será por escrito.

SEPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar

SECRETARÍA DE FINANZAS



aplicar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que sufran efectos a partir de la fecha que en lo sucesivo se indique.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni subordinación, económica ni económica, entre "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujetará íntegramente a la relación laboral que el "Prestador" tiene con el Estado de San Luis Potosí, y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al sector público.

NOVENA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 81, fracción II, inciso I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, de la penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinadas las sumas en cantidades líquidas, en tan cuantioso y pronto requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otros instancias.

DÉCIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se controlan, "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y trabajos hasta haber cubierto con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 34, fracción XXIII, de la Ley de Libertad de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que no deberá ser otorgado alguna o algunas que implique el mismo, para proporcionar una excepción de la información que este es reservada o confidencial, por la misma ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios antes de los en el presente documento, además de las enunciadas en el Título Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" podrá rescindir dicho contractualmente el contrato con el solo requisito de comunicarlo de manera por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para los casos de incumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil, de a



C. I. No. CMGFS-SGG-02-2019

ciudad de San Luis Potosí, reuniendo a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus atribuciones respectivas a futuro.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sus árbitros de su contenido y alcance legal, estando en plena conformidad, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los dieciséis días del mes de enero del año de dos mil diecinueve.

Por "LA OFICIALIA"

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS.
 Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"

MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ.
 Proprietaria de "Compañía de Limpieza Integral"

Por "LA COORDINACIÓN".

ANA MARÍA CARRERA MARTEL.
 Coordinador General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA.
 Director Adjunto de Servicios
 de la Oficina Mayor.

ALBERTO EMMANUEL HERNÁNDEZ RUELAS
 Subdirector de Recursos Materiales
 de la Secretaría General de Gobierno.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PARA MAS INFORMACIONES DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO DEL GOBIERNO ELECTRONICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECIDO EN AV. JUAN DE LOS RIOS 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL: 01 (52) 479 970 0000. PARA MAS INFORMACIONES DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO DEL GOBIERNO ELECTRONICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECIDO EN AV. JUAN DE LOS RIOS 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL: 01 (52) 479 970 0000. PARA MAS INFORMACIONES DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO DEL GOBIERNO ELECTRONICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECIDO EN AV. JUAN DE LOS RIOS 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL: 01 (52) 479 970 0000. PARA MAS INFORMACIONES DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO DEL GOBIERNO ELECTRONICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECIDO EN AV. JUAN DE LOS RIOS 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL: 01 (52) 479 970 0000.